



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00528-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez la subsanación que vencía el 18 de noviembre de 2021 y se allega archivo y anexos el 18 de noviembre de 2021, demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por COOPROFESORES a través de apoderada judicial, contra GILBERTO APARICIO, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de COOPROFESORES contra GILBERTO APARICIO por las siguientes sumas de dinero:

- a) SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS COP (\$7.559.060), por concepto de Capital del pagaré No. 300543527.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (06) de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr (a). BERTHA JALABE RAVELO como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.